

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0246-2CP2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Mirza Flores Gómez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MC.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	21 de junio de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de junio de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS

Incluir el concepto de género en el Desarrollo. Modificar el término de Distrito Federal por el de Ciudad de México. Incluir en la aprobación del presupuesto la clasificación de igualdad entre mujeres y hombres, la cual agrupa las previsiones de gasto de los programas presupuestarios con propósitos o componentes alineados a un problema de desigualdad entre mujeres y hombres, de erradicación de la violencia de contra las mujeres o de cualquier forma de discriminación que amerite una medida especial de carácter temporal. Establecer que, el proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá las previsiones de gasto que de manera transversal correspondan a la estrategia de anticorrupción.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 74, fracción IV, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</b></p> <p><b>Artículo 1. ...</b></p> <p>Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1, LAS FRACCIONES III BIS, XXI Y XXIV BIS DEL ARTÍCULO 2, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16, EL SEGUNDO Y DECIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23, LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 25, LAS FRACCIONES I, II, III Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27, LAS FRACCIONES II Y V DEL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN IV INCISO D) DEL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN II INCISO O) Y FRACCIÓN III INCISO D) DEL ARTÍCULO 41 Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 2 Y LA FRACCIÓN II INCISO W) AL ARTÍCULO 41, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:</b></p> <p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.</p> <p>Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los</p>

recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y *equidad* de género.

...

## Artículo 2. ...

### I. a III. ...

**III Bis.** Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y *los* Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas **e igualdad** de género.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a III. [...]

III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; Recursos para la **adaptación y** mitigación de los efectos del cambio climático; **Acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; transversal anticorrupción.**

IV. a XX. ...

**XXI.** Entidades federativas: los estados de la Federación y *el Distrito Federal*;

**XXII.** Estructura Programática: el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos;

**XXIII. a XXIX.** ...

**No tiene correlativo**

**XXX. a LVII.** ...

...

IV. a XX. [...]

XXI. Entidades federativas: los estados de la Federación y **la Ciudad de México**;

XXII a XXIV. [...]

XXIV Bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y **alcaldías de la Ciudad de México**, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;

XXV a XXIX. [...]

**XXIX Bis. Género en el Desarrollo: Análisis que considera el vínculo de las relaciones económicas, sociales, políticas y demográficas entre mujeres y hombres y la forma de desarrollo, sus obstáculos, recursos, ventajas, posibilidades y riesgos. No mira sólo a las mujeres.**

[...]

**Artículo 7.-** Las dependencias coordinadoras de sector orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público de las entidades ubicadas bajo su coordinación.

...

**Artículo 16. ...**

**I. a II. ...**

**III.** Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en

Artículo 7.- Las dependencias coordinadoras de sector orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público de las entidades ubicadas bajo su coordinación **con un enfoque de género en el desarrollo. Para ello, atenderán los objetivos y estrategias de los programas especiales que se derivan Plan.**

[...]

Artículo 16.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales, junto con los criterios generales de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, en el caso de la Administración Pública Federal, deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:

I. a II. [...]

III. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes

cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

**IV. a VI. ...**

...

...

**Artículo 23. ...**

Las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendarios en los términos y plazos establecidos por el Reglamento. La Secretaría autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura.

...

...

...

...

**y deberán considerar las proyecciones y estimaciones de recursos del Plan y sus programas;**

[...]

Artículo 23.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.

Las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendarios en los términos y plazos establecidos por el Reglamento. La Secretaría autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, dando prioridad a los programas sociales, **para refugios especializados de mujeres víctimas de violencia de género** y de infraestructura.

[...]

[...]

[...]

...  
...  
...

Los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario dichos recursos se reasignarán a los programas sociales y de inversión en infraestructura que la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos. La Secretaría estará obligada a reportar al respecto oportunamente a la Cámara, así como hacerle llegar la información necesaria.

**Artículo 25. ...**

**I.** Las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales;

**II.** ...

**III.** La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el

[...]  
[...]  
[...]  
[...]

Los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario dichos recursos se reasignarán a los programas sociales, **a refugios especializados de mujeres víctimas de violencia de género** y de inversión en infraestructura que la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos. La Secretaría estará obligada a reportar al respecto oportunamente a la Cámara, así como hacerle llegar la información necesaria.

Artículo 25.- La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en:

**I.** Las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas **especiales y** sectoriales;

**II.** [...]

**III.** La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas **especiales, sectoriales**



Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente;

**IV. a VI. ...**

...

...

**Artículo 27. ...**

**I.** Las categorías, que comprenderán la función, la subfunción, el programa, la actividad institucional, el proyecto y la entidad federativa;

**II.** Los elementos, que comprenderán la misión, los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y la unidad responsable, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales, y

**III.** *Las acciones* que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

**y regionales** con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente;

[...]

Artículo 27.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo:

**I.** Las categorías, que comprenderán **la finalidad**, la función, la subfunción, **la actividad institucional**, el programa, **la estrategia transversal**, la actividad institucional, el proyecto y la entidad federativa;

**II.** Los elementos, que comprenderán la misión, los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y la unidad responsable, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas **especiales** y sectoriales.

**III. Los propósitos y/o componentes** que promuevan explícitamente la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

La estructura programática facilitará la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas, y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Deberán diferenciarse los indicadores y metas de la dependencia o entidad de los indicadores y metas de sus unidades responsables. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.

...  
...

**Artículo 28. ...**

**I. ...**

**II.** La funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados

La estructura programática facilitará la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas, y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Deberán diferenciarse los indicadores y metas de la dependencia o entidad de los indicadores y metas de sus unidades responsables. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño **y se desagregarán al menos por sexo, edad o etnia, cuando se trate de la población beneficiaria de los programas.**

[...]  
[...]

Artículo 28.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

I. [...]

II. La funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen

que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario.

...

**III. a IV. ...**

**V.** *La de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.*

**Artículo 34. ...**

**I. a III. ...**

**IV. ...**

alcanzar, en términos de funciones, programas, **estrategias transversales**, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario.

III. a IV. [...]

**V. La de igualdad entre mujeres y hombres, la cual agrupa las previsiones de gasto de los programas presupuestarios con propósitos o componentes alineados a un problema de desigualdad entre mujeres y hombres, de erradicación de la violencia de contra las mujeres o de cualquier forma de discriminación que amerite una medida especial de carácter temporal.**

Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:

I. a III. [ ... ]

IV. Los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión serán analizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual

<p>a) a c) ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>d) Concurrencia con otros programas y proyectos de inversión.</p> <p><b>Artículo 41.</b> ...</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> ...</p> <p>a) a ñ) ...</p>	<p>determinará la prelación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el orden de su ejecución, para establecer un orden de los programas y proyectos de inversión en su conjunto y maximizar el impacto que puedan tener para incrementar el beneficio social, observando principalmente los criterios siguientes:</p> <p>a) Rentabilidad socioeconómica;</p> <p>b) Reducción de la pobreza extrema;</p> <p>c) Desarrollo Regional,</p> <p>d) <b>Género en el Desarrollo, y</b></p> <p>e) Concurrencia con otros programas y proyectos de inversión.</p> <p>Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:</p> <p>a) a ñ) [...]</p>
---	--

o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

p) a v) ...

**no tiene correlativo**

**III.** Los anexos informativos, los cuales contendrán:

a) a b) ...

c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal

o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres **que comprueben su alineación programática con la estrategia transversal para la perspectiva de género y que se justifiquen en el programa especial. El anexo correspondiente no podrá incluir previsiones de gasto que no cumplan con esta disposición;**

p) a v). [...]

**w) Las previsiones de gasto que de manera transversal correspondan a la estrategia de anticorrupción.**

III. Los anexos informativos, los cuales contendrán:

a) a b). [...]

c) La metodología, **criterios**, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir

anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y

d) ...

...

**Artículo 43.-** En el año en que termina su encargo, el Ejecutivo Federal deberá elaborar anteproyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos en apoyo al *Presidente Electo*, incluyendo sus recomendaciones, a efecto de que *éste último* los presente a la Cámara de Diputados, a más tardar en la fecha y en los términos a que se refiere el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para realizar las actividades a que se refiere este artículo y la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, se podrán aprobar recursos en el correspondiente Presupuesto de Egresos para cubrir los gastos de un equipo *de asesores* que apoye los trabajos *del Presidente Electo*, estableciendo para tal efecto un Fondo específico que estará sujeto a las normas de ejercicio y fiscalización de los recursos federales que correspondan. Asimismo, se deberá informar al respecto en la Cuenta Pública.

un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y

d) [...]

[...]

**Artículo 43.-** En el año en que termina su encargo, el Ejecutivo Federal deberá elaborar anteproyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos en apoyo **a quien ostente la Presidencia Electa**, incluyendo sus recomendaciones, a efecto de que ésta **persona electa** los presente a la Cámara de Diputados, a más tardar en la fecha y en los términos a que se refiere el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para realizar las actividades a que se refiere este artículo y la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, se podrán aprobar recursos en el correspondiente Presupuesto de Egresos para cubrir los gastos de un equipo **asesor** que apoye los trabajos **de quien ostente la Presidencia Electa**, estableciendo para tal efecto un Fondo específico que estará sujeto a las normas de ejercicio y fiscalización de los recursos federales que correspondan. Asimismo, se deberá informar al respecto en la Cuenta Pública.

<p>...</p> <p>...</p>	<p>[...]</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Gabriela Camacho